



RADICADO: 66001310500520140034101
DEMANDANTE: LUZ STELLA OSORIO BAÑOL
DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día primero [1º] de octubre del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 2 cuadernos discriminados de la siguiente manera:

1. Cuaderno No. 1 (Primera instancia), cuenta con 313 folios y 3 CD's en los folios 285 vto, 308, 313
2. Cuaderno No. 2, (Segunda instancia) cuenta con 205 folios y 1 CD en el folio 7

Pereira, veintidós [20] de octubre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ

Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Pereira, veinticinco [25] de octubre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del siete [7] de septiembre del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida por esta sala especializada el veintinueve [29] de septiembre del año dos mil dieciséis [2016].

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado